

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 2913
18 de mayo de 2020

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE CAFÉ CON LIQUIDACIÓN DIFERENCIADA

Señores:

Productores, Beneficiadores de Café.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

Sirva este medio para informarles que el “**Procedimiento para Autorizar la Comercialización de una Categoría de Café con Liquidación Diferenciada**”, ha sido objeto de modificaciones con la finalidad de estandarizar los criterios de diferenciación y fortalecer los nuevos esquemas de comercialización.

Las firmas Beneficiadoras que deseen inscribir una categoría de café diferenciado a partir de la **cosecha 2020-2021**, deberán atender los lineamientos emitidos y aprobados en la Sesión N°2289 celebrada por la Junta Directiva del ICAFE el pasado 6 de mayo, que se resumen a continuación:

- Se fijan tiempos de respuesta a las diferentes etapas de inscripción, para facilitar a la Administración del ICAFE y al interesado el seguimiento de su solicitud.
- Se reduce al menos un mes natural antes del inicio de la recolección del café diferenciado, el tiempo para solicitar la inscripción de la categoría de café diferenciado.
- Si la firma Beneficiadora tiene la capacidad instalada suficiente, podrá tener las categorías de café diferenciado que desee.
- Si una firma Beneficiadora desea inscribir en un mismo momento varias líneas de café de categoría diferenciada, debe presentar una solicitud por cada línea.
- Se acordó clasificar los factores de diferenciación en las siguientes cuatro designaciones. Solamente se clasificará por una de estas designaciones y en adelante se utilizarán códigos numéricos para clasificar el café, como se detalla a continuación:

A: Altitud: Establecer una franja altitudinal de café (msnm) Ejemplo sobre 1300, 1200, 1000, 800 y 600 msnm. Referenciar con base en recibidores inscritos (preferiblemente) o una zona geográfica.

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 2913
18 de mayo de 2020

O: Origen: Referenciar con base en recibidores (preferiblemente) o zona geográfica.

C: Calidad: Indicar el factor y porcentaje que se va a evaluar para diferenciar la calidad:

- ◆ Max. 1% verde, Max 6% de flotes, máximo 1% de broca, 100% libre de chasparria, 0% granos fermentados, no podrá ser café sobremadurado en la planta y sin objetos extraños.
- ◆ Max. 2% verde, Max 10% de flotes, máximo 5% de broca, 0 % granos fermentados.

Cualquier indicación que involucre algún factor y porcentaje que desee medirse diferente a los indicados. Referenciar con base en recibidores a utilizar.

P: Proceso: Diferenciar café de una finca en particular. Diferenciar una certificación. Diferenciar un proceso de Beneficiado (Honey-Natural-Anaeróbico) ó un microlote.

Para aquellos casos en donde se soliciten más de un diferenciado se numerarán de 01 en adelante.

Ejemplo:

Diferenciado A-01, A-02, ...,

Diferenciado O-01, O-02...

- No se pueden cambiar factores de diferenciación en el transcurso de la cosecha.
- Se elimina la publicación de los factores de diferenciación en un diario de circulación nacional y en adelante se publicarán las firmas Beneficiadoras con categoría de liquidación diferenciada y los factores de diferenciación aprobados en la página web del ICAFE.
- En el mes de junio se le solicitará por escrito a cada firma que utilice el procedimiento de café diferenciado, si desea continuar con la categoría de café diferenciado en la próxima cosecha.
- De detectarse mezclas en el café en cualquiera de las etapas, la firma Beneficiadora tendrá un plazo de cinco días hábiles para corregir el incumplimiento; de suscitarse una reincidencia en la falta, se le suspenderá la inscripción de la categoría de café diferenciado sujeta a incumplimiento y no se le aprobarán categorías diferenciadas para la siguiente cosecha.
- Los cambios de contratos entre categorías deberán justificarse por parte de la firma Beneficiadora y en caso de que sea avalado por la unidad técnica del ICAFE, serán aprobados por la Dirección Ejecutiva del ICAFE.

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 2913
18 de mayo de 2020

El detalle del **PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE CAFÉ CON LIQUIDACIÓN DIFERENCIADA**, puede ser revisado en el siguiente link: <http://www.icafe.cr/icafe/publicaciones/leyes-y-reglamentos/Procedimientodiferenciado.pdf> .

A las firmas Beneficiadoras que tienen ya inscritas líneas de café diferenciado en el ICAFE, se les comunicará en los próximos días a cuál de las cuatro designaciones (Altitud, Origen, Calidad-Proceso) se le asignó su categoría de café diferenciado, los cuales serán de aplicación a partir de la cosecha 2020-2021; para estos efectos. Es importante indicar, que **NO DEBEN REALIZAR NUEVAS SOLICITUDES**, ya que funcionarios del ICAFE coordinarán con los representantes de la Firma Beneficiadora la readecuación de los criterios de diferenciación.

Para la cosecha que actualmente se está liquidando (2019-2020), se mantendrán los criterios actuales hasta que se finalice el proceso de liquidación de esta cosecha, y en forma paralela utilizaremos los criterios definidos para la cosecha 2020-2021, para la propuesta de muestreo de rendimientos de beneficiado y calidades inferiores.

Cualquier información adicional con gusto pueden contactar al Ing. Rolando Chacón Araya, Jefe de la Unidad de Industrialización y Sección de Control de Calidad, al correo: rchacon@icafe.cr o al 22437856.

Atentamente

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

